



EDICTO-VSCSM-0020

EDICTO No.0020 - 2024

**AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-ANM
PAR CARTAGENA**

HACE SABER:

Que en el expediente relativo al Contrato de concesión No. **0-564** se profirió Auto PARCAR N° **872 del 12 de septiembre del 2024**, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

El día 03 de mayo de 2007 se firmó la minuta del Contrato de Concesión de acuerdo a la Ley 685 de 2001, celebrado entre el Departamento de Bolívar (Hoy Agencia Nacional Minera) y Construcciones Hilsaca Ltda y para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de Materiales de Construcción, Caliza, Zahorra, Chert y demás concesibles, ubicado en jurisdicción de los municipios de Turbaco y Santa Rosa de Lima, departamento de Bolívar, en un área de 706,2472 hectáreas, con una duración de treinta (30) años contados a partir del 29 de agosto de 2007, fecha en la cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional.

Mediante Resolución No. 001661 del 29 de abril de 2014, inscrita en el Registro Minero Nacional el 02 de julio de 2014, se ordenó el cambio de razón social de la sociedad Construcciones Hilsaca Ltda a AGM Desarrollos Ltda.

Mediante Resolución No. 001427 del 24 de julio de 2015, inscrita en el Registro Minero Nacional el 14 de marzo de 2016, se aceptó el cambio de nombre o razón social de la sociedad AGM Desarrollos Ltda por el de AGM Desarrollos S.A.S.

*Mediante oficio con radicado No. 20241003353102 del 20 de agosto de 2024, la Empresa **A.G.M DESARROLLOS S.A.S** identificada con Nit 800.186.313-0 en su calidad de beneficiaria del título minero No. **0-564** allegó solicitud de Amparo Administrativo con el fin que se suspenda la perturbación por parte de **PERSONAS INDETERMINADAS**, en el área objeto del contrato, en las siguientes coordenadas:*

Punto 1	Punto 1 Origen Nacional
Latitud: 10°23'21.98" N Longitud: 75°24' 59.96" W	Norte: 2707067.090 Este: 4735498.878

*De acuerdo a lo anterior y por lo determinado en los Artículos 309 y 310 de la Ley 685 de 2001, el Grupo de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar al querellante y querellados para el día **26 de septiembre de 2024 a las***

MIS7-P-004-F-006/V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

9:00 am en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de **TURBACO** en el departamento de **BOLÍVAR**, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación.

Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que solo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite.

Dentro de este proceso, se ha determinado designar Ingeniero **NELSON JAVIER NUVAN CELY** y Abogada **LAURA STEPHANIE SEGURA LABIOSA** pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Debido a que la querellante en su escrito manifiesta que esta actividad de explotación es realizada por **PERSONAS INDETERMINADAS** interpuso ante la Agencia Nacional de Minería solicitud de amparo administrativo.

Por lo anterior, librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al personero municipal de **TURBACO** en el departamento de **BOLÍVAR**, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al personero del municipio de **TURBACO** en el departamento de **BOLÍVAR**, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto para que, una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos.

Se requiere a la Empresa **A.G.M DESARROLLOS S.A.S** identificada con NIT 800.186.313-0 en su calidad de beneficiaria del título minero No. **0-564**, para que haga acompañamiento al personero municipal de **TURBACO** en el departamento de **BOLÍVAR** y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación para así poder fijar el aviso correspondiente.

Remítase copia de este Auto a la **Procuraduría Provincial** para que proceda a verificar el cumplimiento de la Personería del municipio de **TURBACO** en el departamento de **BOLÍVAR**, a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar, así mismo solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería.

Se ordena se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de querellante y querellados y se fije el Edicto, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Copia de este acto administrativo será remitida a la Alcaldía de **TURBACO** en el departamento de **BOLÍVAR**, para su conocimiento y acompañamiento.

Las notificaciones personales tanto del querellante como de los querellados se harán en las siguientes direcciones:

QUERELLANTE: Empresa **A.G.M DESARROLLOS S.A.S** identificada con Nit 800.186.313-0, Calle 32 No.

9 45, Piso 5, Edificio Banco del Estado, Sector La Matuna, Cartagena, Tel 6552208. E-mail: notificaciones@agmdesarrollos.com

MIS7-P-004-F-006/V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

QUERELLADOS: A PERSONAS INDETERMINADAS notifíquese siguiendo los parámetros del artículo 310 de la ley 685 de 2001, procediéndose a fijar un aviso en el lugar de sus trabajos mineros de explotación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGEL AMAYA CLAVIJO

Coordinador Punto de Atención Regional Cartagena

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del Par Cartagena y en la página web www.anm.gov.co por un término de dos (2) días hábiles, contados a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) a las 7:30 am y se desfija el día veinticuatro (24) de septiembre de de dos mil veinticuatro (2024) a las 4:30 pm.

Original firmado

ANGEL AMAYA CLAVIJO

Coordinador Punto de Atención Regional Cartagena



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



MIS7-P-004-F-006/V2

www.anm.gov.co